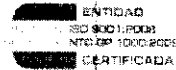




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20141340274571



31-07-2014

Bogotá D.C, 11-06-2014

Señor:
LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA
Director Ejecutivo
Fedetranscol
Cencar Bloque A 4 Of. 204 Autopista Cali - Yumbo
dirección@fedetranscol.org
Cali - Valle del Cauca

Asunto: Transporte - Aplicación Ley 1503 de 2011

Respetado Señor:

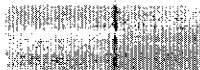
En atención a la solicitud enviada por usted mediante correo electrónico del 20 de junio de 2014, esta Oficina Asesora se pronuncia en los siguientes términos:

El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", establece:

"Artículo 12. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustada en lo que se requiera. Este Plan contendrá, como mínimo, las siguientes acciones:

1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.
3. Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.
4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.
5. Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.
6. Conocer y difundir las normas de seguridad vial"



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20141340274571



31-07-2014

De forma posterior se expidió el Decreto 2851 de 2013 "por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones", que establece:

"Artículo 10. Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Dichas líneas de acción son:

a) Fortalecimiento de la gestión institucional. Toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad.

Para ello deberán prever dentro de su organización mecanismos que permitan contar con una figura encargada de la gestión y del diseño de los planes, para su correspondiente implementación y seguimiento a través de un equipo técnico idóneo. Dentro del mapa de procesos de la organización se establecerán las pautas que permitan incorporar permanentemente el diseño, implementación y reingeniería del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

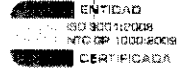
b) Comportamiento humano. La organización, empresa o entidad pública o privada deberá, a través de su Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso) y su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), implementar mecanismos de capacitación en Seguridad Vial que cuenten con personal técnico experto, que realice estudios del estado general de salud de sus empleados con la forma y periodicidad que establezca el Ministerio del Trabajo.

Adicionalmente, los mecanismos de capacitación en Seguridad Vial que implementen las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán contar para su elaboración con la participación de personas naturales o jurídicas con co-



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20141340274571



31-07-2014

nocimiento especializado en tránsito, transporte o movilidad. Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas establecerán mecanismos que permitan la sensibilización y capacitación del recurso humano con el que cuentan, con el fin de que adopten buenas prácticas y conductas seguras de movilidad, tanto en el ámbito laboral de acuerdo con la función misional de la organización, empresa o entidad pública o privada, como en la vida cotidiana.

c) Vehículos Seguros. La organización, empresa o entidad pública o privada, deberá diseñar e instituir un plan de mantenimiento preventivo de sus vehículos de ajuste periódico, en el que se establezcan los puntos estratégicos de revisión, duración, periodicidad, condiciones mínimas de seguridad activa y seguridad pasiva y se prevea la modernización de la flota, de conformidad con la normatividad vigente, para garantizar que estos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y son seguros para su uso.

Lo anterior deberá ser registrado en fichas técnicas de historia de estado y mantenimiento de cada vehículo, en las cuales se constaten documentalmente las condiciones técnicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo.

En el evento de que los vehículos sean de propiedad de la empresa, esta realizará de manera directa o a través de terceros el plan de mantenimiento preventivo. Si por el contrario estos son contratados para la prestación del servicio de transporte, la empresa contratante verificará que la empresa contratista cuente y ejecute el plan, condición que será exigida expresamente en el contrato de servicios para su suscripción y cumplimiento. El propietario del vehículo será el responsable de realizar el mantenimiento preventivo, asumiendo su costo.

d) Infraestructura Segura. Dentro del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la organización, empresa o entidad pública o privada, se deberá realizar una revisión del entorno físico donde se opera, con el propósito de tomar medidas de prevención en las vías internas por donde circulan los vehículos, al igual que al ingreso y la salida de todo el personal de sus instalaciones.

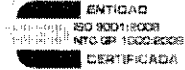
Cuando se trate de empresas cuyo objeto social sea el transporte de mercancías o pasajeros, se deberá realizar un estudio de rutas desde el punto de vista de Seguridad Vial, el cual contendrá la evaluación de las trayectorias de viaje a través del análisis de información de accidentalidad y la aplicación de inspecciones de Seguridad Vial sobre los corredores usados, lo cual permitirá identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención, corrección y mejora, a través del diseño de protocolos de conducción que deberán socializarse con todos los conductores y buscar mecanismos para hacer coercitiva su ejecución.

e) Atención a Víctimas. La Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá encargarse de asesorar a las entidades, organizaciones o empresas sobre el protocolo de atención de accidentes, con el propósito de que los empleados conozcan el procedimiento a seguir en los casos en que ocurra un accidente de tránsito producto de su actividad laboral, así como sus derechos y alternativas de acción.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20141340274571



31-07-2014

Adicionalmente, la aseguradora de riesgos laborales participará en el diseño, adopción e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la organización, empresa o entidad pública o privada para la cual preste sus servicios.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica "Para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial", máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto, la cual será publicada en la página web del Ministerio de Transporte, para efectos de su divulgación.

Luego el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1565 de 2014 "por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial", que establece:

"Artículo 1°. Expedición. Expedir la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, la cual obra en documento anexo e integrante de la presente resolución."

De acuerdo a lo normatividad antes transcrita, están obligadas a elaborar el plan estratégico de seguridad vial de que trata la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado que para el cumplimiento de sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades:

- Posea
- Fabrique
- Ensamble
- Comercialice
- Contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades
- Contrate o administre personal de conductores

Cabe anotar que los planes estratégicos de seguridad vial se revisaran cada 2 años y deberán contener como mínimo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, así como deberán adecuarse al plan nacional de seguridad vial 2011 - 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2851 de 2013.

Así mismo, es necesario resaltar que estos deberán registrarse en los plazos establecidos en el artículo 11 del Decreto 2851 de 2013, ante:

- Los organismos de tránsito de la jurisdicción donde tenga su domicilio y en el evento de no existir ante la Alcaldía Municipal.

Av. El Dorado CAN entre carreras 57 y 59, Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054
http : //www.mintransporte.gov.co - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 18000112042



PROSPERIDAD
PARA TODOS

ENTIDAD
REGISTRADA
NIT. DE 1000000
CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20141340274571



31-07-2014

- Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas de orden nacional deberán registrarlos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Ahora bien, en cuanto al transporte de carga es preciso recordar que la vinculación puede ser permanente o transitoria, en el primer evento la vinculación se formaliza con la suscripción del contrato de vinculación y en el segundo con la expedición del manifiesto de carga, pero en ambos eventos el vehículo de transporte con el cual se presta el servicio se encuentra bajo la responsabilidad de la empresa de transporte de carga.

Conforme lo anterior, esta Oficina Asesora concluye que todas las empresas de transporte de carga que contraten (permanente o transitoriamente) o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, están obligadas a elaborar el plan estratégico de seguridad vial de que trata la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 y deberán reportarlo a las autoridades competentes en los plazos establecidos por el Decreto 2851 de 2013.

En los anteriores términos se absuelve de manera abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuados en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Atentamente,


GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Proyecto: Gisella Fernanda Beltrán Zambrano
Revisó: Claudia Montoya Campos.
Fecha de elaboración: julio de 2014.
Número de radicado que responde: C.E.
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()